

**10492** RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1986, por la que se convocó concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación, y a la vista de las solicitudes presentadas y de las propuestas del Jurado constituido a tal efecto, esta Secretaría General Técnica se ha servido disponer:

Primero.—Conceder dos ayudas de recopilación bibliográfica de 125.000 pesetas cada una a los siguientes peticionarios, sobre los temas que se indican:

José Jaime Pascual Fernández: «Antropología Marítima: Historia, ecología, organización social y cambio económico entre los pescadores».

Custodio Delgado Balbuena: «La inversión del sistema agroalimentario español en el sistema agroalimentario europeo».

Segundo.—Conceder tres ayudas para la finalización de tesis doctorales de 250.000 pesetas cada una a los siguientes peticionarios, sobre los temas que se indican:

Manuel López Quero: «Cooperativismo Forestal: Un modelo de organización en la gestión de montes».

Alberto Manuel Berga Monge: «Incidencia económica de la sanidad animal».

Carlos Pérez Hugalde: «Evolución de las relaciones entre la productividad del trabajo en la agricultura, las estructuras agrarias y el desarrollo económico en España (1960-1979). Un análisis mediante métodos estadísticos multivariantes».

Tercero.—Conceder cuatro ayudas para la compilación de lecturas monográficas de 225.000 pesetas cada una a los siguientes peticionarios, sobre los temas que se indican:

Carlos San Juan Mesonada: «Lecturas sobre la modernización de la agricultura española 1956-1986».

Jesús Contreras Hernández: «Alimentación, sociedad y cultura».

Jesús Juan Oya González: «España, potencia pesquera. La pesca marítima española y el sistema pesquero mundial».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Secretario general técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

**10493** RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca las «X y XI demostraciones internacionales de máquinas despedregadoras».

Por conocido resulta casi tópico reseñar que grandes superficies de nuestras tierras labradas lo son sobre tierras pedregosas en altísimas proporciones. Característica que la mecanización del laboreo ha acentuado al permitir un laboreo más profundo.

Paralelamente, esta mecanización debería haber propiciado un más intenso y eficaz despedregado mecanizado, al poner a disposición de los agricultores medios mecánicos más eficientes para ello.

Sin embargo, la realidad nos pone de manifiesto que esto no ha sido así, y se continúan labrando y cosechando innumerables tierras con una pedregosidad que ocasiona pérdidas en cosechas, acelerando desgaste de aperos y averías costosas a la maquinaria agrícola, cuando no imposibilidad de utilización de numerosas máquinas.

Por todo ello la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, considera importantísimo contribuir al conocimiento por los agricultores de las máquinas despedregadoras que puede ofrecerles el mercado, mediante pruebas de las mismas en trabajo real y por ello y en colaboración con la Junta de Extremadura y la Junta de Castilla-La Mancha convoca las «X y XI demostraciones internacionales de máquinas despedregadoras» que se celebrarán los días 14 y 20 de mayo en las provincias de Cáceres y Ciudad Real, respectivamente.

La primera de ellas sobre tierras de regadío con abundante canto rodado porfídico y la segunda sobre secanos viñedos con piedra y laja caliza.

Las bases que regirán esta demostración son las siguientes:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros, los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los

segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrá presentarse cualquier máquina, equipo o apero capaz de realizar algún tipo de despedregado del suelo laborable, parcial o total.

Tercera.—Las pruebas correspondientes a estas demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo precisen y la de los tractoristas y máquinas necesarias para su accionamiento.

Esta Dirección General concederá a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación de transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, apero o equipo presentado a estas demostraciones.

Quinta.—Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en las demostraciones, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización (Demostraciones de Maquinaria), paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente deberá entregarse en dicha Sección antes del día 5 de mayo de 1987.

Sexta.—El material que haya de ser importado al único fin de las demostraciones, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas».

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptima.—La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponde, exclusivamente a esta Dirección General y todo participante por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 21 de abril de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**10494** ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se acepta el legado de don Carlos Pérez-Seoane y Cullén, Duque de Pinohermoso.

Ilmos. Sres.: El excelentísimo señor don Carlos Pérez-Seoane y Cullén, Duque de Pinohermoso, fallecido en Madrid el 31 de diciembre de 1984, dispuso en su testamento un legado a favor del Estado de varias obras de arte de su propiedad, incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Por otro lado, la disposición adicional octava de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por ello, y visto el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar el legado de don Carlos Pérez-Seoane y Cullén, Duque de Pinohermoso, de las siguientes obras de arte:

Título: «Concierto de pájaros». Autor: Atribuido a Franz Snyders. Técnica: Oleo sobre lienzo. Medidas: 2,03 x 3,34 metros. Código: I-M-01-666.

Título: «Ciervo atacado por un perro». Autor: Atribuido a Pablo de Vos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Medidas: 2,01 x 3,33 metros. Código: I-M-01-669.

Título: «El Conde de Pinohermoso y el Marqués de Molins en Sevilla». Autor: Atribuido a José Roldán y Martínez. Técnica: Oleo sobre lienzo. Medidas: 3 x 3,82 metros. Código: I-M-01-668.

Título: «Una lámpara de bronce y porcelana». Epoca: Siglo XIX. Código: I-M-04-167.

Segundo.-Las obras legadas, de acuerdo con los deseos del testador, serán destinadas de la forma siguiente:

- a) Los tres lienzos al Museo Nacional del Prado, de Madrid.
- b) La lámpara de bronce y porcelana al Museo Nacional de Artes Decorativas, de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de marzo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**10495** *ORDEN de 7 de abril de 1987 por la que se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1987.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, consciente de la importancia fundamental que tienen las artes populares como expresión básica de las formas de vivir de los pueblos de España, considera necesario conservar las raíces históricas en las que se sustentan nuestra cultura y nivel de vida, así como promover el desarrollo de las nuevas ideas y formas, que son lugar de encuentro y de comunicación de la sociedad actual.

Valorando, además, la trascendencia que los medios de comunicación tienen en relación con la conservación y promoción de las artes populares, y queriendo alentar la positiva labor de aquéllos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1987, que se regirá por las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Segundo.-Se premiarán, de acuerdo con dichas bases, aquellos trabajos que, por la calidad de su contenido y la amplitud de su difusión, mejor hayan contribuido a la recuperación, conocimiento y promoción de la artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, así como de los hombres y mujeres que son sus protagonistas.

Tercero.-A través de la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el apartado primero de esta Orden.

Cuarto.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de abril de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Cooperación Cultural.

#### A N E X O

##### Bases

Primera.-A efectos de concesión de los premios correspondientes, el Certamen se divide en tres modalidades:

- a) Prensa.
- b) Radio.
- c) Televisión.

Segunda.-Podrán tomar parte en este Certamen personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera.-a) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid 28071), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes de los participantes, de las tres modalidades, se acompañarán del trabajo, por duplicado y una certificación que acredite la fecha de publicación o emisión del mismo, así como el nombre del autor, en caso de que éste firme bajo seudónimo. En los trabajos colectivos deben hacerse constar los nombres de cada uno de los autores.

Además, en el caso de Radio, se acompañará de una grabación en «cassette», y para Televisión, de un video tipo U-Matic (acompañado de una copia en tipo Beta o VHS).

En todos los casos se enviará un sobre con todos los datos personales del autor -nombre, dirección, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad, etc.-, o autores del trabajo.

c) Se especificará claramente si el concursante o concursantes se presentan al mejor artículo o programa o a la mejor labor continuada, o a ambas modalidades. En el caso de Radio, el propio autor o autores, seleccionarán un máximo de dos programas para concursar a la modalidad «al mejor programa radiofónico».

d) Los trabajos presentados deberán haber sido publicados o emitidos en 1987.

e) El Jurado podrá tener en cuenta, en su reunión constitutiva, trabajos que, aun no habiendo sido presentados, hayan sido publicados o emitidos a lo largo de 1987.

Cuarta.-El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de enero de 1988.

Quinta.-1. Se concederán los siguientes premios:

a) Prensa:

- Al mejor artículo: 200.000 pesetas.
- A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

b) Radio:

- Al mejor programa radiofónico: 200.000 pesetas.
- A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

c) Televisión:

- Al mejor programa: 500.000 pesetas.

2. Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declararse desiertos.

3. El Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Sexta.-El Jurado estará formado por:

Presidente: El Director general de Cooperación Cultural, quien determinará las personas que actuarán como Vocales, por cada uno de los grupos de especialistas o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- a) Dos especialistas en artes y tradiciones populares.
- b) Dos profesionales de la Prensa.
- c) Dos profesionales de Radio.
- d) Dos profesionales de Televisión.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Cooperación Cultural, con voz pero sin voto.

Séptima.-El Jurado emitirá su fallo con carácter inapelable, en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de cierre de admisión de trabajos.

El fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.-Los trabajos presentados que no sean premiados podrán retirarse en el plazo de sesenta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del Jurado.

Novena.-El Ministerio de Cultura se reserva el uso con fines culturales de los trabajos premiados, citando siempre su procedencia y el nombre del autor.

Décima.-La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

**10496** *ORDEN de 7 de abril de 1987 por la que se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1987.*

Ilmos. Sres.: La fotografía es un valioso medio de comunicación y expresión artística que se ha convertido en una de las fuentes de documentación más utilizadas, tanto en el estudio e investigación como en la promoción y difusión de la artesanía, las tradiciones y las costumbres de los pueblos de España.

Por estas razones, y dadas las posibilidades que la fotografía ofrece como documento gráfico y como medio de expresión plástica, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1987.

Segundo.-Dicho Certamen se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Tercero.-Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios dentro de sus